

Sabanalarga – Atlántico, 16 de septiembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
EJECUTADO: JOSE ANGEL CASTILLO VILORIA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00138-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 16 de septiembre de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor MIGUEL VALENCIA LOPEZ, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Es conveniente indicar que, dentro de este proceso se presentaron como títulos de ejecución dos (2) pagarés, por esta razón, este despacho considera oportuno abordar el estudio de cada uno de ellos de forma individual y analizar la liquidación presentada por la parte demandante:

En primer término, tenemos la liquidación del pagaré identificado con el No. 016206100000191, por valor de **Tres Millones Cuatrocientos Noventa Y Un Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Pesos Moneda Legal** (\$3.491.756,00), sobre ella no se presentó objeción por parte del demandado, y teniendo en cuenta que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$7.298.691.78). Por último, tenemos la liquidación correspondiente al pagaré identificado con el No. 4481850004295950, por valor de **Un Millón Novecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos Moneda Legal** (\$ 1.960.432,00), sobre ella no se presentaron objeción por parte de la parte demandada, y como fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.583.782,36)**

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, en referencia a los siguientes pagarés y por los siguientes valores:

1. Pagaré identificado con el No. 016206100000191, por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.298.691.78).**
2. Pagaré identificado con el No. 4481850004295950, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.583.782,36)**

SEGUNDO: Por lo anterior, se impartirá aprobación a la liquidación presentadas por la parte demandante, por un valor total de: **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$11.882.474,14)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 110 DE
FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f6b2d0e911d7909c2492c2c6e0c7493cdd2a7370046c3726ba9ac8ba9cf54d**
Documento generado en 16/09/2021 12:42:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>